

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, **M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ** Y POR LA OTRA, LA **ASOCIACION MEXICANA EN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **ING. EDUARDO BERNABÉ DE LA GARZA ZAMARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“AMEDIRH”**, RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.



- I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez Directora General de “**EL CONALEP**” se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 11 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 15 de Enero de 2013, protocolizado mediante Acta No. 1,613 de fecha 8 de marzo de 2013, pasado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, Notaria Pública número 41 del Estado de México.
- I.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de “**EL CONALEP**”, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE7811229-BK4.
- I.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

DE “AMEDIRH”:

- II.1.- Que es una Asociación legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 54,441 de fecha 2 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 99 del Distrito Federal, Lic. Joaquín F. Oseguera e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles del D.F., bajo el folio No. 16,557, de fecha 11 de octubre de 1988 y por Escritura Pública No. 13,961, de fecha 31 de agosto del 2000, se protocolizó el cambio de denominación de la Asociación por el que ostenta en la actualidad.

- II.2.- Que el Ing. Eduardo Bernabé de la Garza Zamarrón, acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados, de fecha 19 de noviembre de 2014, realizada en el domicilio de AMEDIRH y presidida por el Ing. Alberto Luis de Armas Ortiz, Presidente Saliente.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AMD940809G2A y señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Oaxaca No. 88, Col. Roma Norte Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra previsto: la prestación de todo tipo de servicios relacionados con los recursos humanos así como la impartición de cursos y talleres.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **“LAS PARTES”** desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de **“AMEDIRH”**; capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de **“EL CONALEP”**.

SEGUNDA.- “AMEDIRH” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **“EL CONALEP”** y **“AMEDIRH”**.
2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **“AMEDIRH”**.
3. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”**.
5. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“AMEDIRH”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
6. Bajo convenio específico de colaboración y de así requerirlo **“AMEDIRH”**, desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban capacitación alineada a estándares de competencia.
7. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP.
8. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del sistema CONALEP que participen en este proyecto.

TERCERA.- POR SU PARTE “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Elaborar de manera conjunta con **“AMEDIRH”**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
2. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionara a **“AMEDIRH”** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **“AMEDIRH”**.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de **“AMEDIRH”**, y de así requerirlo la propia empresa, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores en capacitación alineada a estándares de competencia, así como de las especialidades a evaluar.
4. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal de **“AMEDIRH”**.
5. Proporcionar a **“AMEDIRH”** toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de evaluación y de capacitación alineada a estándares de competencia.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“AMEDIRH”** de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"AMEDIRH"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un comité técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por la Lic. Marcela Ancona Sánchez de **"AMEDIRH"** y por el Lic. Javier R. Villegas Garcés, Director de Vinculación Social, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de

cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los convenios específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.”

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

NOVENA.- DATOS PERSONALES.

“AMEDIRH” acepta y reconoce que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de **“EL CONALEP”** a **“AMEDIRH”**, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que **“AMEDIRH”** deberá de cumplir con lo

dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en su Reglamento y en el aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que “**AMEDIRH**” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “**LAS PARTES**”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por “**AMEDIRH**”, será a credor a cubrir a “**EL CONALEP**”, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las consecuencias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir éstas, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio general de concertación, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el 21 de enero de 2015.

POR "EL CONALEP"



**M.A. CANDITA VICTORIA GIL
JIMÉNEZ**
DIRECTORA GENERAL

POR "AMEDIRH"

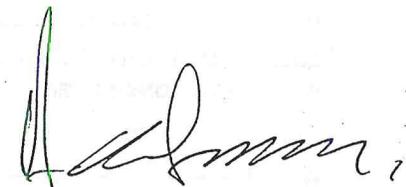


**ING. EDUARDO B. DE LA GARZA
ZAMARRÓN**
PRESIDENTE

TESTIGOS



**DR. PEDRO EDUARDO AZUARA
ARECHÉDERRA**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES



ING. ALBERTO DE ARMAS ORTIZ
PRESIDENTE SALIENTE



LIC. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
DIRECTOR CORPORATIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA
ASOCIACIÓN MEXICANA EN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A.C.**

... PRESENTE REGISTRO CON EL NÚMERO 196
... 89 EL Convenio General de Colaboración
SUSCRITO EL DÍA 21-01-15 ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
A TRAVÉS DE SU Directora General M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Y LA Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos, A.C.
CUYO OBJETO CONSISTE EN Desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional,
diversos programas para prácticas profesionales; colocación de
egresados y busca de trabajo en carreras afines al área.

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE Febrero DE 2015.

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Lic. Juan Carlos Cofre Guerrero.